CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 1474 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESA: "PAOLA EVENTOS" Y "HELAPAR S.R.L." EN LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 46/19, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL (ID Nº 369513) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.-

Ciudad del Este, 23 de octubre del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº 534/19 de fecha 17/10/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 839/I.M para la "Adquisición de Contratación de Servicios de Ceremonial (ID Nº 369513)", los informes de la División Control Presupuestario y el Dictamen de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas "PAOLA EVENTOS" Y "HELAPAR S.R.L.".

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 839/I.M., Art. 3º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***..///... Recomendando Adjudicar por Ítems en la Contratación Directa Nº46/19 para la "Contratación de Servicios de Ceremonial (ID Nº 369513)" a las Empresas: "PAOLA EVENTOS" con R.U.C.Nº 1273502-7 en el Lote Nº 1 por la suma de Gs. 123.390.000 (Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos noventa mil); y a la empresa HELAPAR S.R.L. con R.U.C.Nº 8003578-0 en los Lotes Nº 2, 3, y 4 por la suma de Gs. 42.020.000(Guaraníes cuarenta y dos millones veinte mil)...//...***

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***270 30 "SERVICIO SOCIAL"*** al cual se podrá imputar dicha adjudicación.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora y dictamen de la Unidad Operativa de Contratación - UOC-MCDE:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1474 /I.M.

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por lotes a las Empresas: **"PAOLA EVENTOS"** con R.U.C.Nº 1273502-7 en el Lote Nº 1 por la suma de Gs. 123.390.000 (Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos noventa mil); y a la empresa **HELAPAR S.R.L.** con R.U.C.Nº 8003578-0 en los Lotes Nº 2, 3, y 4 por la suma de Gs. 42.020.000(Guaraníes cuarenta y dos millones veinte mil), en la Contratación Directa Nº 46/19 para la "***Contratación de Servicios de Ceremonial (ID Nº 369513)***", conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los contratos pertinentes con las empresas adjudicadas en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las adquisiciones de referencia.-

Art.3°.- **DESIGNAR** al ECON. SEBASTIÁN MARTÍNEZ INSFRÁN, Director de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Deporte, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- **ESTABLECER** que las empresas adjudicadas serán las responsables civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos, por vicios o por intoxicación de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal